



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 69 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.-Ampliación de vigencia del convenio colectivo de Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera de la provincia de Granada	2
Constitución de la Federación Comarcal de Sindicatos de CGT de la Costa Granadina	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 759/19, sentencia 127/20.....	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 426/20 A	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 4/20	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-Ejecución 108/20.....	4
Autos 876/18.....	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 445/20	4
Autos 17/21	5
Autos 302/20.....	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Delegación de Alcaldía-Presidencia JGL	6
ALMUÑÉCAR.-Lista definitiva de admitidos/as, tribunal, fecha de convocatoria de dos plazas de Administrativo/a.	7
ATARFE.-Tasa basura, enero-febrero 2021.....	9
BEAS DE GRANADA.-Aprobación definitiva de expediente 02/2021, de modificaciones de crédito	10
BÉRCHULES.-Delegación de funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde.....	10
CAMPOTÉJAR.-Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 95/2021	11
COGOLLOS VEGA.-Inicio de revisión de oficio de licencia de obra menor	11

DEHESAS VIEJAS.-Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2021	11
GABIAS, LAS.-Padrón de recogida de basura, alcantarillado y agua, primer bimestre de 2021.....	12
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas. Subdirección de Planeamiento.-Expte. 18891/20, innovación PEPRI Centro en calle Almona Vieja 2, 4 y 6	12
GÜEVÉJAR.-Aprobación inicial del presupuesto, ejercicio 2021	17
Modificación de ordenanzas fiscales	17
Aprobación inicial de ordenanza fiscal por expedición de documentos administrativos.....	17
HUÉNEJA.-Aprobación inicial de ordenanza reguladora de situación de asimilado a fuera de ordenación	18
Aprobación inicial de ordenanza reguladora de intervención en actividades económicas	18
Ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles	18
Aprobación inicial de modificación de plantilla	19
Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022	19
Aprobación inicial de modificación de bases de ejecución del presupuesto.....	20
HUÉTOR VEGA.-Aprobación inicial de proyecto de urbanización de la UE-20 de las NN.SS.	20
LOBRAS.-Aprobación definitiva del presupuesto 2021	20
LOJA.-Delegación especial.....	21
MARACENA.-Aprobación definitiva del presupuesto general, ejercicio 2021	22
MOTRIL.-Aprobación del convenio urbanístico relativo a cargas suplementarias SUS MOT-8.....	21
VÁLOR.-Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2021.....	22

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE.-Cuota de administración 2021.....	27
CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora.-Padrones anuales de cuota de consumo, segundo semestre.....	27

NÚMERO 1.681

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES. GRANADA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera de la provincia de Granada, sobre Ampliación de Ultraactividad.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Transportes Interurbanos de Viajeros por Carretera de la provincia de Granada, sobre Ampliación de Ultraactividad (con código de convenio nº 18000345011982), adoptado entre la representación de los empresarios y de los trabajadores, presentado el día 25 de marzo de 2021 ante esta Delegación Territorial, de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 29 de marzo de 2021.-La Delegada Territorial, fdo.: Virginia Fernández Pérez.

2ª ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES INTERURBANOS DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

En la ciudad de Granada, siendo las 10:00 horas del día 24 de febrero de 2021, y en la sede de UGT Granada, se reúnen con motivo de la negociación del Convenio colectivo de Viajeros Interurbanos, de la provincia de Granada, la representación empresarial y sindical:

ASISTENTES**REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.**

- D. Valeriano Díaz Revilla.

Presidente FANDABUS.

- D. Francisco Paris Lemus.

Director de RR.HH. Alsa.

- D. Iban Muñoz Ruiz.

RR.HH. Next Continental.

ASESORES EMPRESARIALES

- D. Julio Mendoza Ruiz.

Asesor FANDABUS.

- D. Francisco Villanueva García.

Asesor ALSA.

REPRESENTACIÓN SINDICAL:

U.G.T.

- D. Nicolás Romero Blázquez.

- D. Juan Antonio Expósito López.

- D. José Uceda Muñoz.

- D. Antonio J. Gutiérrez Molina

- D. José Manuel Ortiz Juárez.

- D. Francisco Manuel González González.

ASESOR UGT

- D. Antonio R. Muñoz López.

CC.OO.

- D. Fernando González González

ASESORA CC.OO.

- D^a Leticia Martín López

CGT

- D. Elías Fernández García.

ASESOR CGT

- D. José Antonio Manzano Rodenas

CSIF.

- D. José Luis del Paso Palma.

ASESOR CSIF

- D. Juan Gerardo López Garrido.

SECRETARIO DE ACTAS

- D. Antonio Jesús Zarza Moreno

Tras la convocatoria el pasado día 11 de febrero, por correo electrónico a todas las partes, celebramos en el día de hoy, por la plataforma Google Meet esta reunión, que tras el debate mantenido,

SE ACUERDA;

1. Ampliar el mantenimiento de la vigencia del Convenio en los términos establecidos en el artículo 86.3 párrafo cuarto del Estatuto de los Trabajadores tras la denuncia del Convenio Colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o sea dictado un laudo arbitral en un año más sobre lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores hasta el próximo 31/12/2021.

2. Celebrar la próxima reunión, cuando se resuelva la demanda interpuesta por CGT ante el TSJA.

3. Tanto en cuanto no cambien las medidas adoptadas por la Junta de Andalucía, por la pandemia del Covid-19, en el número de miembros que pueden juntarse en un local para celebrar una reunión, las sucesivas reuniones de negociación de este convenio se celebrarán de forma telemática.

Autorizando a Antonio Rafael Muñoz López DNI ***5274**, para que realice los trámites necesarios para el depósito y registro de esta acta, ante la Autoridad Laboral de Granada.

Sin más que tratar y en prueba de conformidad y a los efectos oportunos, firmar la presente acta de manera digital en nombre y representación de cada una de las partes detalladas en el encabezamiento de este acta, y así mismo, se da por finalizada la reunión siendo las 11:30 horas del día anteriormente señalado.

Fdo.: Valeriano Díaz Revilla, DNI ***4683**, FANDABUS; Antonio R. Muñoz López, DNI ***5274**, UGT; Leticia Martín López, DNI ***7554**, CC.OO.; José Luis

del Paso Palma, DNI ***0779**, CSIF; José Antonio Manzano Rodenas, DNI ***6008**, CGT; Antonio Jesús Zarza Moreno, DNI ***5506**, Secretario Actas.

NÚMERO 1.735

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA
CENTRO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y
CONCILIACION DE GRANADA

Constitución de la Federación Comarcal de Sindicatos de CGT de la Costa Granadina

EDICTO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 20:53 horas del día 21/03/2021, ha sido depositada la constitución de la Federación Comarcal de Sindicatos de CGT de la Costa Granadina, siendo firmantes del acta de constitución: D. Antonio Pérez Antúnez, D. Perseverando Rodríguez Alcalde, Dª Dolores Correa Sánchez y D. Juan José Boto Garrido.

- Ámbito Territorial: Comarcal
- Ámbito Profesional: Trabajadores y trabajadoras manuales e intelectuales, en activo o desempleo, pensionistas, jubilados/as o estudiantes, así como los trabajadores y trabajadoras autónomos que no tengan personas asalariadas a su cargo.

Granada, 30 de marzo de 2021.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 1.722

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE GRANADA

Sentencia 127/2020

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 127/2020

En Granada a 16 de noviembre de 2020.

Dª Mónica Alcaide Carrillo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Granada, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 759/2019, seguidos a instancia de Dª Ana María Linares

Andrés, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María José García Carrasco y asistida por la Letrada Dª Mónica Alonso Fernández, frente a D. Eulalio Porcel Romero, declarado en situación legal de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimado la demanda interpuesta por Dª Ana María Linares Andrés, representada por la Procuradora de los Tribunales Dª María José García Carrasco y asistida por la Letrada Dª Mónica Alonso Fernández, frente a D. Eulalio Porcel Romero, declarado en situación legal de rebeldía procesal, se condena al demandado a abonar, de forma, a la parte actora la cantidad de doce mil ciento noventa euros (12.190 euros), más los intereses establecidos en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes, la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días, desde su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la interposición del recurso deberá constituirse depósito por importe de 50 euros, que se deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 15ª de la LOPJ.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Eulalio Porcel Romero, se extiende la presente par que sirva de cédula de notificación de sentencia.

Granada, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.593

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Notificación sentencia, autos 426/20 A

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

En los autos número 426/20, contra Isamal, S.L., en la que se ha dictado sentencia de fecha 16/2/21, haciéndose saber que la misma se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta cabe la interposición de recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isamal, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 10 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.703

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos 4/2020, juicio 2/06/21, a las 10:30 horas***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 4/2020, se ha acordado citar a Instalaciones y Servicios de Vigo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de junio de 2021 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Servicios de Vigo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 25 de junio de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 1.576

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA*Ejecución 108/20***EDICTO**

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución nº 108/2020, contra Progresía Granada 2007, S.L., en el que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 24/03/2021 haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de revisión en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el BOP), de conformidad con lo establecido en los arts. 188 y 189 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio la Caleta, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Progresía Granada 2007, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 24 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento ordinario 876/2018.

Negociado: FM

N.I.G.: 1808744420180005973

De: Dª Edvina Hanic Hanic

Abogado: José Antonio Mochón Sánchez

Contra: Nacel España, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 876/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Edvina Hanic Hanic, contra Nacel España, S.L., en la que con fecha 6 de marzo de 2020 se ha dictado Decreto de desistimiento contra el que cabe interponer recurso de reposición

Y para que sirva de notificación en forma a Nacel España, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 23 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.520

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 445/2020.

Negociado: 6

N.I.G.: 181404442020000471

De: D^a María del Carmen Escobedo Doya

Abogado: D. Pedro Antonio Ceballos Mendiola

Contra: Gloria de Leo (Restaurante Pizzería Soprano) y Fogasa

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 445/2020, a instancia de la parte actora D^a María del Carmen Escobedo Doya, contra Gloria de Leo (Restaurante Pizzería Soprano) y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/03/21 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a DOMITILA GARCÍA GALLEGO

En Motril, a once de marzo de dos mil veintiuno

Por presentado al anterior escrito por el Letrado de la parte demandante D. Pedro Antonio Ceballos Mendiola, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, se tiene por aportada la documental referida.

Visto el estado que presentan las actuaciones, habiendo quedado suspendidos los actos de conciliación y juicio señalados para el pasado día 2 de marzo de 2021, se acuerda nuevo señalamiento de los actos de conciliación y juicio para el próximo día 4 de mayo de 2021 a las 10:50 horas, citando a tal fin a la demandada en paradero desconocido por edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Granada.

Asimismo cítese al Fogasa, dándole traslado de la demanda.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gloria de Leo (Restaurante Pizzería Soprano) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 11 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 1.551

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2021.

Negociado: 6

N.I.G.: 181404442020000095

De: Francisco Muelas Sánchez, Félix Muñoz Fernández, Jorge Cuenca Martín y Daniel Jiménez Torres

Abogado: Inmaculada Vinuesa Sánchez

Contra: Techos Granada, S.L., y Toldos y Persianas González, S.L.

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2021, a instancia de la parte actora D. Francisco Muelas Sánchez, Félix Muñoz Fernández, Jorge Cuenca Martín y Daniel Jiménez Torres, contra Techos Granada, S.L., y Toldos y Persianas González, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Diligencia de ordenación de fecha 17/03/21 del tenor literal siguiente:

***S.^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución de la Sentencia nº 7/21 dictada en las presentes actuaciones en fecha 20/01/21, por la vía de incidente de no readmisión, en favor de Francisco Muelas Sánchez, Félix Muñoz Fernández, Jorge Cuenca Martín y Daniel Jiménez Torres, contra Techos Granada, S.L., y Toldos y Persianas González, S.L., quedando los autos sobre la mesa de la Letrada de la Administración de Justicia para dictar la resolución procedente.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a DOMITILA GARCÍA GALLEGO

En Motril, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Visto el contenido del Auto despachando ejecución por la vía del incidente de readmisión y a los efectos de convocar a las partes a la comparecencia incidental prevista en el art. 280 de la L.J.S. en relación con el art. 238 del mismo texto legal,

ACUERDO:

- Señalar el próximo día 27 de abril de 2021, a las 11:40 horas para la celebración de la comparecencia, citando a tal fin a las partes, mediante notificación de la presente resolución, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que si no compareciese la trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

- Dar cuenta a S.S.^a del presente señalamiento.

Asimismo, recábese informe de vida laboral de los ejecutantes, a través de la aplicación a la que tiene acceso este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Techos Granada, S.L., y Toldos y Persianas González, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las si-

güentes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 17 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 1.607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Notificación providencia citación 24/02/21, despido 302/21, Neg. 6

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2020 a instancia de la parte actora Gheorghiu Marius Cristenel, contra Productoras y Aguacates Motril, S.L., Bio Torre, S.L., y Coco Organic, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado Providencia de fecha 24/02/21 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA. En Motril, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que con fecha 23/02/21, ha sido presentado escrito por el Letrado de la parte demandante D. Fernando José Garvayo Aguado. Doy fe.

PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA D^a MARÍA ÁNGELES BALLESTEROS PÉREZ

En MOTRIL, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

DADA CUENTA, visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Visto su contenido, y de conformidad a lo solicitado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio que venían señalados para el 25 de febrero de 2021, a las 11:10 horas, a fin de que se libre el oficio acordado librar a la TGSS mediante providencia de fecha 8/02/21.

Se acuerda nuevo señalamiento para el próximo día 4 de mayo de 2021, a las 11:20 horas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bio Torre, S.L., y Coco Organic, S.L., actualmente en para-

dero desconocido, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Motril, 22 de marzo de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Domitila García Gallego.

NÚMERO 1.700

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Delegación de Alcaldía Presidencia JGL

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albolote resuelve con el siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Estando prevista para el día de 25 del presente mes, la celebración de JGL, que ya ha sido convocada, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 23.3 de la LRRL, 7/1985, de 2 de abril, que dice “los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde”.

Se manifiesta en el mismo sentido el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece “corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones”

Habiendo sido convocado el Sr. Alcalde, como diputado provincial, para el mismo día y hora, para celebrar Pleno en la Excmo. Diputación de Granada, concurriendo esta causa de fuerza mayor que impiden a la Alcaldía presidir la sesión de la Junta de Gobierno Local, que se va a celebrar el día anteriormente indicado, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la presidencia de la sesión de la Junta de Gobierno Local que se va a celebrar el día 25 de marzo del presente mes en el primer Teniente de Alcalde, D. Juan Manuel Ocaña González.

SEGUNDO. Dar traslado del mismo al interesado, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 25 de agosto de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García, la Secretaria General, fdo.: Antonia Santiago Fernández.

NÚMERO 1.654

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, tribunal
fecha convocatoria dos plazas Administrativo*

EDICTO**NOTIFICACIÓN**

Finalizado el plazo concedido para la presentación de Instancias para la provisión de dos plazas de funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Categoría de Administrativo, Grupo/Ssubgrupo C, C1 mediante oposición libre y publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 140, de 28 de agosto de 2020 de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien resolver:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

A) ADMITIDOS/AS

ACOSTA DOÑA, MARÍA
ÁGUILA ESTEBAN, MARÍA DEL CARMEN
AGUILERA GÓMEZ, MARÍA JOSÉ
ALCÁNTARA MARTÍN, MARÍA LUZ
ALMAGRO PASTOR, VÍCTOR
ALONSO VEGA, EVA
ÁLVAREZ MITTELMANN, NANCY
AMADOR LÓPEZ, MARÍA ÁNGELES
ANEAS PRETEL, JUAN MANUEL
ARRABAL TÉLLEZ, ROSA MARÍA
BARBA PASCUAL, CAROLINA
BARBERO ORTEGA, MARÍA IRENE
BARCENA MARTÍN, SILVIA BELÉN
BERMÚDEZ CONTADO, REYES
BOMBARELLI MARÍN, FEDERICO
CABEZAS GÓMEZ, OLIVER
CALERO NIETO, CARMEN MARÍA
CALERO ROBLES, AGUSTÍN CARLOS
CAMBRÓN CASTAÑO, ÁNGELES
CANTOS GARCÍA, SARA MARÍA
CAÑAS IZQUIERDO, MERCEDES
CAPÓN POLO, MARÍA CRISTINA
CARRILLO JIMÉNEZ, JÉNIFER
CARRIÓN GARCÍA, EVA MARÍA
CASARES CUESTA, ALEJANDRO
CASAS DÍAZ, MÓNICA
CASTILLO CABRERA, MARÍA DEL CARMEN
CASTILLO MORILLO, PABLO
CASTILLO REYES, MARÍA ANGUSTIAS
CASTILLO RUIZ, MARÍA
CERVANTES GÓMEZ-ANGULO, LUCÍA
CERVILLA BERRIO, EVA MARÍA
CERVILLA RODRÍGUEZ, MARÍA CARMEN
CHAVES VALDIVIA, YÉSSICA
COLLANTES RUIZ, MARÍA
CONDE DE VEGA, LAURA
CONTRERAS CORTÉS, JAVIER
CUADRADO FUENTES, JUAN JOSÉ
CUADROS CELORRIO, JOSÉ LUÍS
DEL CASTILLO MORENO JARANA, MARÍA

DEL VALLE BALAGUER, YOLANDA
DELGADO HERNÁNDEZ, LOURDES
DÍAZ MONTIEL, MARÍA
DÍAZ MORENO, LIDIA
DUEÑAS RACERO, DANIEL
DURÁN BONACHERA, MARÍA CONCEPCIÓN
ESCAÑUELA CORREA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
ESCOBAR MELLADO, JOSÉ ANTONIO
ESPINOSA LOZANO, PRISCILA AZAHARA
ESS JIMÉNEZ, BIANCA MARÍA
ESTELLER VÁZQUEZ, CÉSAR
FERNÁNDEZ CAMPOS, IGNACIO JOSÉ
FERNÁNDEZ CARRETERO, ANA
FERNÁNDEZ HERAS, JOSÉ ANTONIO
FERNÁNDEZ MERCADO, MARÍA ANTONIA
FERNÁNDEZ NAVARTA, NATALIA LORENA
FERNÁNDEZ VARA, PATRICIA
FERNÁNDEZ VARGAS, JOSÉ MANUEL
FERNÁNDEZ VICO, ANA ISABEL
FERRÁNDIZ VIÑOLO, INMACULADA
FONOLLA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER
FONOLLA PÉREZ, ANDREA CAYETANA
FRANCO ROMERO, FRANCISCA
FRANCO ROMERO, MARÍA LUZ
FUENTES GALDEANO, MARÍA ÁNGELES
GAITÁN DÍAZ, MARCOS
GALERA MARÍN, MARÍA INMACULADA
GALLEGOS ALCALÁ, ITZEL ANAHI
GÁLVEZ RUIZ, CARMEN
GÁLVEZ TRIVIÑO, JOSÉ ANTONIO
GARCÍA CARRILLO DE ALBORNOZ, ALEJANDRA
GARCÍA GARCÍA, EVA MARÍA
GARCÍA GONZÁLEZ, ALBERTO
GARCÍA LORENZO, HÉCTOR
GARCÍA MACÍAS, LAURA
GARCÍA MATILLA, IVÁN
GARCÍA MOLINERO, MARINA
GARCÍA PÉREZ, ROBERTO
GARCÍA PRIETO, MARCOS
GARCÍA RODRÍGUEZ, GERARDO DIEGO
GARRIDO HORMEÑO, ANA
GENARES RAMÍREZ, PATRICIA
GÓMEZ PASCUAL, MARÍA PAZ
GÓMEZ SIERRA, SERGIO
GROSS MARINA, MIGUEL
GUERRERO CAMPOS, CARMEN
GUERRERO MOMBRAY, JUAN
GUERRERO MULLER, CRISTINA
GUILLÉN PÉREZ, MARÍA JOSÉ
HERNÁNDEZ OLMO, MARÍA
HERRERA VÍLCHEZ, JOSÉ MANUEL
HERRERO ÁLVAREZ, LEANDRO ALBERTO
HUERTAS VIDAL, ÁNGELA
HURTADO ROSALES, BEATRIZ
IRANZO PLATERO, ANA ISABEL
JERÓNIMO CECILIA, AMADA CRISTINA
JIMÉNEZ AREVALO, MARÍA BELÉN
JIMÉNEZ BENÍTEZ, OLGA MARÍA
JIMÉNEZ PRETEL, LOURDES
JIMÉNEZ PUERTAS, BIENVENIDO
JIMÉNEZ YÁÑEZ, JUDITH

LACHICA GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES
LEÓN MONTES, MARÍA DEL CARMEN
LIRANZO GARCÍA, LUZ MARÍA
LLORENS PONCE DE LEÓN, JAVIER
LOAIZA RAMOS, ANA MARÍA
LÓPEZ HUESO, RAFAEL
LÓPEZ ADÁN, MARÍA TERESA
LÓPEZ AGUILERA, VICTORIA
LÓPEZ BURGOS, MARINA
LÓPEZ DE VINUESA GAVILÁN, ENRIQUE
LÓPEZ FERNÁNDEZ, INMACULADA
LÓPEZ GUTIÉRREZ, CRISTAL MARÍA
LÓPEZ PÉREZ, DANIEL JESÚS
LÓPEZ PERUCHA, JUAN FRANCISCO
LORENZO ORTIZ, ESTHER
LOZANO GÓMEZ, JUAN
MALDONADO BALLESTEROS, JOSÉ MANUEL
MALDONADO MANRIQUE, JOSÉ ANTONIO
MALLOL CAMACHO, MARÍA TERESA
MANZANARES MARTÍNEZ SAGRERA, ANTONIO
MARTÍN CAMPOS, RAQUEL
MARTÍN CUMPION, FRANCISCO DE ASÍS
MARTÍN FERRERO, GONZALO
MARTÍN GARCÍA, PILAR
MARTÍN LORENZO, REBECA
MARTÍN MONTES, JUAN FÉLIX
MARTÍN MONTES, MARÍA VIOLETA
MARTÍN PLANAS, SERGIO
MARTÍN QUIRANTES, ALBERTO
MARTÍNEZ DEL MÁRMOL, JOSÉ FRANCISCO
MARTÍNEZ LÓPEZ, MARÍA JOSEFA
MARTÍNEZ MEGÍAS, ROBERTO MANUEL
MARTOS IRANZO, CARLOS
MARZAL PEÑA, MÓNICA
MATA RANDO, JAVIER
MATÍAS HEREDIA, JUAN JESÚS
MATÍAS MARTÍNEZ, TANIA
MEDINA BERMÚDEZ, MARÍA DOLORES
MEDINA BERMÚDEZ, MARÍA NATALIA
MEDINA CABRERA, MARÍA DEL MAR
MEDINA ESPAÑA, ANA ISABEL
MEDINA GARCÍA, SERGIO
MÉNDEZ CRIADO, ANA
MENDOZA TOIRAN, MAE JENNY
MÉRIDA QUINTANILLA, MARÍA DEL CARMEN
MIRANDA RODRÍGUEZ, INÉS LAURA
MOLINERO CASANOVA, NOELIA
MOLINERO EXTREMERA, MARÍA ISABEL
MONSERRATE ATAZ, JOSÉ ANTONIO
MONTES BAILÓN, MARÍA DEL VALLE
MONTES DÍAZ, ANA MIRIAN
MONTES LÓPEZ, ÁFRICA
MORA LÓPEZ, NOELIA
MORAL MORAL, INMACULADA
MORALES ROMERO, MARÍA INMACULADA
MORCILLO RODRÍGUEZ, MANUEL
MORENO ALAEZ, ANTONIO
MORILLAS BALDOMERO, EVA MARÍA
MUÑOZ HERNÁNDEZ, VERÓNICA
MUÑOZ JERÓNIMO, YOLANDA
MUÑOZ VÍLCHER, ROSA ANA
NAVAJAS RUEDA, ISABEL MARÍA
NAVARRO GÓMEZ, FERNANDO DAVID
NAVARRO LUQUE, DESIRÉE
NENISCA, LOREDANA
OJEDA BALLESTEROS, JOSÉ ANTONIO
OLIVARES DÍAZ, RAFAEL SANTIAGO
OYA GARCÍA, SILVIA
PACHECO GRANERO, MARCO ANTONIO
PALACIOS JOYA, ANA ISABEL
PALACIOS JOYA, FRANCISCO FERNANDO
PALMERO SÁNCHEZ, JESÚS
PANIAGUA BLÁZQUEZ, FRANCISCA
PARRA MARTÍN, ANA MARÍA
PARRONDO FERNÁNDEZ, ISABEL
PEÑA-TORO MORENO, CRISTINA
PÉREZ FERNÁNDEZ, NOELIA
PÉREZ GARCÍA, IRENE
PLAZA QUIRANTES, MARÍA DEL MAR
POLANCO REBOLLO, JAIME JAVIER
PRADOS LÓPEZ, ANA LISA
PRADOS PÉREZ, MARÍA JOSÉ
PRADOS RUIZ, EDUARDO JAVIER
QUINTERO ORREQUIA, BEGOÑA
RAMOS GUERRERO, ELISABETH
RECHE ALBA, MARÍA JOSÉ
REMACHO PORCEL, MARÍA JOSÉ
RETAMERO NAJAHÍ, MARÍA MERCEDES
REYES GARCÍA, CECILIA
RIEGO LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
RÍOS ALONSO, CRISTINA
RÍOS HILERAS, CARMEN
RIVAS DEL RÍO, MARÍA VICTORIA
RIVAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE LA PAZ
RODRÍGUEZ CARRASCO, BEATRIZ
RODRÍGUEZ DÍAZ, JOSÉ CARLOS
RODRÍGUEZ GARCÍA, GRACIA MARÍA
RODRÍGUEZ LORCA, YOLANDA
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL MARÍA
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MARÍA PILAR
RODRÍGUEZ SERRANO, ISABEL
RODRÍGUEZ ÚNICA, PILAR YOLANDA
ROMERO DEL CASTILLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES
ROMERO GÓMEZ CAMINERO, CARMEN ROSARIO
RUIZ BOLÍVAR, JUAN JOSÉ
RUIZ LÓPEZ, ELEUTERIA
RUIZ LÓPEZ, LUCÍA
RUIZ QUIÑONES, CRISTINA
RUIZ RODRÍGUEZ, EVA MARÍA
RUIZ ROLDÁN, SUSANA
RUIZ RUIZ DE ALMODÓVAR, BLANCA MARÍA
SALAMANCA ZAFRA, MÓNICA
SAMANIEGO MIRÓN, RAQUEL
SÁNCHEZ JIMÉNEZ, MANUEL
SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ
SÁNCHEZ SANTANA, ALFREDO
SÁNCHEZ SEGOVIA, FRANCISCA PAULA
SANTILLÁN SALDAÑA, SILVIA ALEJANDRA
SANTOS ALI, JAVIER
SEVILLA ORTEGA, BEATRIZ
SORIANO VALENZUELA, BENITO
TARJUELO RODRÍGUEZ, FERNANDO
TOMÁS ABARCA, ANDRÉS
TORAL VÉLEZ, ÁNGELA

TOVAR ENCINAS, FRANCISCO
 TRIVIÑO AGUDO, MARÍA VICTORIA
 URQUÍZAR MELGUIZO, IRENE
 VERA BAENA, GEMA
 VÍLCHEZ LÓPEZ CÓZAR, JOSÉ MANUEL
 B) EXCLUIDOS/AS (CAUSA DE EXCLUSION)
 ALHYAN DABBAKH, MALIKA (C)
 BARRANTES ROMERO, MARÍA DE LA VICTORIA (C)
 CARRILLO MARTÍNEZ, ÁLVARO (C)
 CORTÉS MARTÍN, ANTONIO (A/D)
 EVANGELISTA SÁNCHEZ, PATRICIA (C)
 FILOSA LÓPEZ, SILVIA CONSTANZA (C)
 GALDEANO ANEAS, ESTHER (C)
 GARRIDO MORENO, VICTORIA (E)
 GOMÁRIZ PÉREZ, CÉSAR (E)
 JIMÉNEZ RENTERO, ANTONIO (C)
 JIMÉNEZ TENDERO, MARTA (E)
 JORGE GARCÍA, PATRICIA (C)
 JOYA LÓPEZ, GABRIEL (D)
 LLANES PRENDES, GREGORIO (E)
 LUQUE PUERMA, MARÍA DEL MAR (A/B/C)
 PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA (E)
 QUESADA MARÍN, DOLORES (C)
 RODRÍGUEZ MARTÍN, RUBÉN (A/B/C)
 RUIZ PEREGRINO, CELIA MARÍA (E)
 RUIZ SAAVEDRA, AINHOA (A/C)
 SALADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS (A/B/C)
 SÁNCHEZ ROSAURO, FRANCISCA (C)
 TORRES ARELLANO, JOSÉ JAVIER (C)
 TORRES FERNÁNDEZ, ARIADNA MARÍA (C)
 VILLEGAS DEL PINO, JORGE (B/E)
 Motivos Exclusión lista provisional por no aportar:
 A - DNI
 B - Titulación Requerida
 C - Justificante pago reducido por desempleo
 D - Justificante pago tasas
 E - Debe completar el pago hasta la cuantía oficial establecida en las bases

SEGUNDO. Aprobar la composición del tribunal de selección que queda como sigue:

PRESIDENTE:

- Titular: D^a Anaís Ruiz Serrano
- Suplente: D^a Eva Manuela Martínez Martínez

SECRETARIA:

- Titular: D^a Susana Muñoz Aguilar
- Suplente: D. Daniel Pareja Sánchez

VOCALES:

- Titular: D. Juan Francisco Palma González
- Suplente: D. Sergio Palma García
- Titular: D^a Teresa Escudero Gullón
- Suplente: D. Antonio Martín Vallejo
- Titular: D. Rafael Torres Moreno
- Suplente: D^a María del Carmen Pastrana Duarte

TERCERO. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio denominado teórico de la Oposición, el próximo día 24 de abril de 2021 a las 11 horas en el Instituto Puerta del Mar de Almuñécar, observándose el protocolo de actuación para la celebración de pruebas selectivas en el marco de la situación COVID-19 acordado por la JGL de 16 de septiembre de 2020 y publicado en la web municipal. Los opo-

sitores/as deberán acreditar debidamente antes del comienzo de la prueba su personalidad.

CUARTO. Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (web: www.almunecar.es)

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 26 de marzo de 2020.-La Alcaldesa-Presidente, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 1.636

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Tasa basura enero-febrero 2021

EDICTO

Aprobados por resolución de esta Alcaldía nº 0320-2021 dictada con fecha de 25/03/2021, el padrón de la tasa por recogida de basura del bimestre enero-febrero 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2019, en:

- Localidad: Atarfe.
- Oficina de Recaudación: Oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.
- Plazo de Ingreso: Dos meses desde la aprobación.
- Horario: Oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Atarfe, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.696

NÚMERO 1.637

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva expte. núm. 02/2021, modificaciones de crédito

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 01/2021, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2021, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 22/02/2021, con el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**1) ESTADO DE GASTOS:**

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe euros</u>
4	Transferencias corrientes	5.500,00
	Suma	5.500,00

2) ESTADO DE INGRESOS:**2.1 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS**

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe euros</u>
1	Gastos de personal	5.500,00
	Suma	5.500,00

B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**1) ESTADO DE GASTOS:**

<u>Cap.</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe euros</u>
6	Inversiones reales	104.745,00
	Suma	104.745,00

2) ESTADO DE INGRESOS:**2.1. CON CARGO AL REMANTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe euros</u>
8	Activos financieros	104.745,00
	Suma	104.745,00

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beas de Granada, 29 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Delegación de funciones de Alcaldía en el Teniente de Alcalde

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules (Granada),

DECRETO. Por el que se delegan funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Miguel Ocaña Madrid por la incapacidad temporal del Alcalde del municipio.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que con fecha 18 de enero de 2021 he causado baja por enfermedad común que imposibilitará el ejercicio de las funciones de Alcaldía que exijan la presencia física.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

Primero. Delegar la representación institucional del Alcalde en Miguel Ocaña Madrid, Primer Teniente de Alcalde, para el ejercicio de las funciones ordinarias de la Alcaldía que requieran presencia física, en los términos del artículo 23.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección interna y de gestión bajo la superior Dirección de Alcaldía, pero no incluyen la facultad de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado habrá de informar a esta Alcaldía, a posteriori y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Sexto. Dar de alta desde el día 1 de abril de 2021 y durante el periodo de sustitución al Primer Teniente de Alcalde, Miguel Ocaña Madrid, con una dedicación parcial del 25%.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bérchules.

Lo manda y firma el Alcalde en Bérchules a 26 de marzo de 2021.

Bérchules, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde, Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.631

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de crédito 95/2021

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campotéjar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 95/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia entre partidas que afecta a distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 12/03/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, en la modalidad de transferencia de partidas que afecta a distintas áreas de gasto y que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de partidas que afecta a distintas áreas de gasto y que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 12/03/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://campotejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campotéjar, 26 de marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 1.608

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Inicio revisión de oficio licencia de obra menor David Gómez Espigares

EDICTO

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cogollos Vega,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 11/03/2021, ha acordado el Inicio del procedimiento de revisión de oficio licencia de obra menor de D. David Gómez Espigares, en la parcela 003 del polígono 006 TM Cogollos de la Vega, con referencia catastral 18051A006000030000KW siendo su número de expediente administrativo asignado Gestiona 242/2021.

Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdela-vega.sedelectronica.es>], en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos Vega, 24 marzo de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 1.695

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Dehesas Viejas, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de marzo de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla del personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Dehesas Viejas, 29 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 1.604

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Padrón recogida basura, alcantarillado y agua. Primer bimestre 2021***EDICTO**

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado el Decreto número 2021/00493 de fecha 24/03/2021 por la Concejalía de Economía y Hacienda, el padrón de tasa de agua, recogida de basura y alcantarillado correspondiente al período de facturación de los meses de enero y febrero de 2021.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.4 de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del RDL 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos los padrones a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Las Gabias, 25 de marzo de 2021.-El Concejal de Hacienda, Contratación, Fiestas, Nuevas Tecnologías y Relaciones Institucionales, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 1.581

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

*Expte. nº 18891/20. Innov. PEPRI Centro en c/ Almona Vieja 2, 4, 6. Aprobación inicial***EDICTO**

Información pública para alegaciones a la innovación puntual del PEPRI centro para subsanación de error parcelario en c/ Almona Vieja 2, 4 y 6.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó inicialmente la innovación puntual de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 18.891/2020, respecto a la aprobación de proyecto e inicial de la innovación del PEPRI Centro para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnico y jurídico que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local de lo siguiente:

Con fecha de registro de entrada 4 de diciembre de 2020, D. Fernando Linares Rosales presenta innovación del PEPRI Centro para corrección de error en parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6.

Con fecha 3 de febrero de 2021, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe técnico donde consta literalmente:

“La parcela afectada tiene la referencia catastral 6449217, con una superficie de 118 m², y comprende los inmuebles que se indican a continuación (la consulta catastral indica que proceden de las parcelas 6449209, 10 y 11):

- Almona Vieja número 2:
Ref. catastral 6449217VG4164G003MJ
- Almona Vieja número 4:
Ref. catastral 6449217VG4164G002HX
- Almona Vieja número 6:
Ref. catastral 6449217VG4164G001ZG

Se corresponden con las fincas registrales 16299, 16300 y 16301, “que forman parte y están situados en el solar de la finca 8284, formando parte integrante de ella”, según Dictamen que se solicitó con fecha de 23/10/2017 al Registro de la Propiedad nº 7 de Granada que se incluye en el documento, inscritas en la actualidad como fincas 26258, 26260 y 26262.

Sus condiciones urbanísticas son las siguientes:
PGOU 2000:

- Calificación/uso pormenorizado: Residencial plurifamiliar en manzana cerrada.
 - Altura: 4 plantas.
 - Edificabilidad: 3,2 m²/m².
- PEPRI CENTRO:
- Uso pormenorizado: Residencial plurifamiliar en manzana cerrada.
 - Parcela mínima: 120 m² o la existente. No se permiten agregaciones o segregaciones salvo las especificadas en la norma (art. 9.5.2.2).
 - Ocupación: 100% a tenor del art. 6.1.20.4 por remisión del art. 9.5.4.5
 - Altura: 3 plantas.
 - Edificabilidad: 3 m²/m² (en aplicación del 6.1.20.4).

El plano parcelario del Plan especial Centro las señala como tres parcelas independientes, con las referencias catastrales 6449209, 6449210 y 6449211.

El objeto del documento presentado es subsanar el error existente en el parcelario del Plan Especial Centro, recogiendo la única parcela existente, amparándose en la definición que el art. 6.1.4 de la Normativa hace de parcela como “porción de superficie de un terreno, deslindada en una unidad predial en poligonal cerrada, con acceso al Registro de la Propiedad y su Catastro”.

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del documento presentado, si bien previa-

mente deberá completarse con resumen ejecutivo y justificación de la innecesariedad de estudio económico-financiero y de informe de sostenibilidad económica, de conformidad con lo requerido por el art. 19 de la LOUA.

El documento deberá obtener Dictamen de la Comisión de seguimiento del Plan Especial Centro, así como Informe favorable y vinculante de la Consejería de Cultura, de acuerdo con el art. 29 de la LPHA. En este sentido, la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía manifiesta en su contestación no vinculante de fecha de 23/09/2020 a la consulta realizada, documento que se adjunta en su Anejo correspondiente:

“La opinión de esta Delegación es que se debería, en su caso proceder a una Innovación del PEPRI Centro en la que se tratara de justificar, a través de cualquier medio de prueba válido en derecho, que pudiera haber existido un posible error a la hora de la realización del parcelario de la ciudad, tratándose históricamente de una única original y en ningún caso de tres tal y como se refleja en el PEPRI, procediéndose a rectificar dicho supuesto error y concluir con una planimetría que recoja la existencia de una única parcela y no de tres como actualmente se refleja”.

Debe darse traslado de este Informe, así como de las resoluciones que se adopten, a la Dirección General de Licencias para que tenga efectos en el expte. 18424/2019 de solicitud de Licencia de Obra mayor.”

Posteriormente, con fecha 11 de febrero de 2021, el Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, emite informe en el que indica: “Se ha presentado con fecha 10 de febrero de 2021 Resumen ejecutivo de la Innovación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro en calle Almona Vieja, 2, 4 y 6, con lo queda completado el documento, siendo válido para su aprobación.”

El documento técnico presentado inicialmente contiene (pág. 12), entre otros aspectos, una justificación de la innecesariedad de estudio económico-financiero y de informe de sostenibilidad económica.

Además de la fundamentación técnica y jurídica que se explica en el documento de innovación del PEPRI Centro aportado, incorpora copia de la escritura pública otorgada por el notario D. Gonzalo López Escribano, con fecha 20 de abril de 2018, bajo el número 675 de su protocolo, donde (según los documentos adjuntos a dicha escritura) relata:

“II. Las tres casas anteriormente referidas, se tratan en realidad de una sola edificación, que se construyó sobre el solar de ella siguiente finca: Una parcela de terreno de ciento trece metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados (113,94 m²) situada en la calle Almona Vieja de esta ciudad que fue parte del solar de la casa números cuatro y cinco moderno y dos antiguo de dicha calle, inscripción seiscientos treinta y cinco parroquia de San Justo y Pastor que linda por la derecha entrando con la calle Horno de Haza, por la izquierda con la casa número tres de la calle Almona Vieja que fue de Don Enrique Borrego hoy de Don José Sandoval Núñez y por la espalda con el resto de que esta finca formo parte y que corresponde hoy a la casa numero veinticuatro de la calle Horno de Haza.

Datos registrales: Finca 8284 del Registro de la Propiedad de Granada número 7, folio 166, libro 273.

Que sobre el solar mencionado y bajo la dirección del arquitecto D. Francisco Prieto Moreno y después de D. Fernando Wihelmi, previa la oportuna licencia del Ayuntamiento se construyeron las tres casitas económicas referidas en el punto I anterior, y con la descripción dicha. Haciendo constar que al día de hoy no existe ni el aljibe al que se hacía mención ni el engalaberno que era descrito en alguna de las edificaciones.

A los efectos oportunos se hace constar que fue en virtud de escritura autorizada el 10 de marzo de 1922 ante el notario que fue esta ciudad D. Antonio García Trevijano cuando se formalizo la declaración de obra nueva pertinente, indicando que en dicha fecha no existía aun la ley de propiedad horizontal, y que según consta en dicha escritura las viviendas no se segregaron como viviendas unifamiliares independientes, sino que estaban construidas sobre un suelo común y como se ha indicado en informe técnico que se incorpora a la presente, la estructura de ella totalidad del edificio es común para todas las viviendas allí construidas, con lo cual en realidad estamos en presencia de una división horizontal tumbada que como es obvio en dicha época no se podía constituir por no existir la ley reguladora de la misma.

Así mismo me hace entrega de copia de un informe emitido en su día por la entonces titular del registro de la propiedad donde indicaba que no se había producido segregación alguna en la referida Finca registral 8284, en la configuración última con 113,94 m² de solar, y que las tres casas estaban edificadas sobre una parcela común.”

Define el art. 6.1.4 de la Normativa del PEPRI Centro la “parcela” como “la porción de superficie de un terreno, deslindada en una unidad predial en poligonal cerrada, con acceso al Registro de la Propiedad y su catastro, y propiedad de una persona o personas o entidad jurídica pública o privada”. Añade el precepto que la superficie real de la parcela, a los efectos de las presentes Normas, será la que resulte de su medición en el terreno sobre un plano horizontal, con independencia de la que figure en otros documentos registrales o catastrales.

No obstante, el art. 31.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de patrimonio histórico español (LPHE), determina que los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos deberán, entre otros, mantener las alineaciones y el parcelario existente, así como permite excepcionalmente remodelaciones urbanas que alteren dichos elementos siempre que supongan una mejora de sus relaciones con el entorno territorial y urbano o eviten los usos degradantes del bien protegido.

El art. 2.2.4.2 somete la modificación puntual del PEPRI Centro a ser tratadas analizada en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan Centro, así como otras modificaciones o actuaciones que a juicio del Ayuntamiento de Granada y la Consejería de Cultura sea necesaria su inclusión.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

Al efecto, obra en el documento de innovación presentado copia del oficio, fechado el día 23 de septiembre de 2020, de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que contiene el informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, ante la consulta planteada por el interesado, donde consta como "Opinión no vinculante de la Delegación de Cultura":

"Los planos de ordenación del PEPRI son los que establecen la estructura parcelaria que deberá mantenerse, y dado que el PEPRI recoge en su plano de Ordenación y usos del suelo nº3 para este caso concreto la existencia de 3 parcelas distintas, se interpreta que se parte de esa situación inicial y no de una sola parcela.

Por lo que en opinión de esta Delegación es que se debería, en su caso, proceder a una innovación del PEPRI Centro, en la que se tratara de justificar a través de cualquier medio de prueba válido en derecho, que pudiera haber existido un posible error a la hora de la realización del parcelario de la ciudad, tratándose históricamente de una única parcela original y en ningún caso de tres tal y como se refleja en el PEPRI, procediéndose a rectificar dicho supuesto error y concluir con una planimetría que recoja la existencia de una única parcela y no de tres como actualmente se refleja."

De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

Respecto al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 77 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planeamiento (RP), además del art. 70 ter, apartado tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local.

El procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones del plan especial, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 38, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de planea-

miento (RP), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El art. 32.1.1ª.b) de la LOUA contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

El art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

El procedimiento de tramitación se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (arts. 121.1, 117.2 y 149 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 147.3, en relación con los arts. 138.2, art. 128.5 y 149 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (arts. 32.1.2ª y 31.2.C de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (arts. 147.3, 138.2, 128.2 y 149 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (arts. 147.3, 138.2, 128.5 y 149 del RP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo, regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLRURJ), al tenor del art. 39.4 de la LOUA.

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTPAG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito de la parcela afectada por la modificación del plan especial, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos o reflejado en la memoria del documento (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA, arts. 147.3, 139 y 149 del RP, en relación con art. 19.1.a.6ª de la LOUA).

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las Administraciones públicas (LPAP), en su art. 189 (con carácter básico), ordena que, sin perjuicio de las publicaciones que fueren preceptivas, la aprobación inicial, la provisional y la definitiva de instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten a bienes de titularidad pública deberán notificarse a la Administración titular de los mismos. Cuando se trate de bienes de titularidad de la Administración General del Estado, la notificación se efectuará al Delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que radique el bien.

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 147.3, 138.2 y 149 del RP).

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos o transcurrido el plazo máximo para su emisión. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (arts. 147.3, 138.2, 133.4 y 149 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro municipal y de la Consejería competente (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y

de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Es competencia de la Junta de Gobierno Local la posterior aprobación inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7ª contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Mediante oficio fechado el día 20 de abril de 2020, la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, en aras de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el art. 140.1, letras c) y d),

de la LRJSP, informa a este Ayuntamiento sobre la posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y, de este modo, propone a esta Entidad local la posibilidad de valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que le corresponda iniciar, tramitar o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

En el oficio indicado, el órgano autonómico fundamenta jurídicamente su propuesta mediante los siguientes razonamientos:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa.

Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de la LPACAP, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por consiguiente, de apreciarse por el órgano municipal competente la concurrencia de razones interés público en consonancia con lo argumentado por la Administración autonómica, de conformidad con los preceptos relatados, podrá acordar de oficio la aplicación del procedimiento de urgencia con los correspondientes efectos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, emitido informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2021, se estima que procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial de la innovación del PEPRI Centro, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Examinado el expediente, a propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde de Urbanismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); los artículos correspondientes de la Normativa del PEPRI Centro; artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero: Aprobar, de oficio, la aplicación a este procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, por razones de interés público consistentes en que la modificación del instrumento de planeamiento se apruebe y entre en vigor sin demora para que se puedan ejercer los derechos para el buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19.

No cabrá recurso alguno contra este dispositivo primero que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo: Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro (incorporado el resumen ejecutivo aportado) para corrección de parcelario en c/ Almona Vieja, nº 2, 4 y 6, parcela catastral 6449217.

Tercero: Someter el documento de innovación a información pública por plazo de quince días naturales, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA y del informe sobre patrimonio histórico regulado en el art. 29.4 de la LPHA, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica y, en su caso, con las correlativas reducciones por aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento.

Cuarto: Proponer, por tanto, a las Administraciones autonómicas competentes que apliquen la tramitación de urgencia al procedimiento también en lo que respecta a sus actuaciones preceptivas en el mismo.

Quinto: Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento aprobado inicialmente a información pública por plazo de quince días naturales,

contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 19 de marzo de 2021.-La Delegada de Urbanismo, fdo.: Mª Eva Martín Pérez.

NÚMERO 1.627

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto ejercicio 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Güevéjar, de fecha veinticinco de marzo de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Caso de presentarse alguna reclamación al Presupuesto, el Pleno de la Corporación tendrá un plazo de 30 días para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Güevéjar, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Araque Jiménez de Cisneros

NÚMERO 1.628

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Modificación de ordenanzas fiscales

EDICTO

Dª Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó la aprobación provisional de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de utilización de la Piscina Municipal.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de utilización de Instalaciones Deportivas.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Güevéjar, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.629

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza fiscal por expedición de documentos administrativos

EDICTO

Dª Mª del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar,

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2021, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y otros servicios ofimáticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guevejar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en base al artículo 17.3 del

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Güevéjar, 26 de marzo de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 1.583

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora asimilado a fuera de ordenación

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.585

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial ordenanza reguladora intervención actividades económicas

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en el inicio y ejercicio de actividades económicas, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los

artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.587

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles

EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://hueneja.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.589

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación inicial modificación plantilla*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo del pleno Municipal de fecha 25 de marzo de 2021, la modificación de la plantilla de personal, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.594

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022*

EDICTO

Mediante acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2022 del tenor literal siguiente:

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subven-

ciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2021-2022 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, actividades dirigidas a discapacitados etc, contra el exclusión social.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Personas en situación de urgente necesidad o emergencia social:

a) Objetivos: Cubrir necesidades de personas que se encuentran en situaciones de emergencia o urgente necesidad social determinada por los servicios sociales.

b) Costes previsibles: 20.500 euros y 6500 euros en 2022.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos y aportación de la Diputación Provincial de Granada.

CAPÍTULO IV. SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

ARTÍCULO 8.

En materia de cultura, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Música:

a) Objetivos: Favorecer las actividades musicales, la formación de bandas musicales y el fomento de la afición por la música con la Asociación Musical de Huéneja.

b) Costes previsibles: 5.400 euros en 2021 y 7.200 euros en 2022.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

CAPÍTULO VII. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El Alcalde-Presidente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

El Plan Estratégico entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.602

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Aprobación inicial modificación bases ejecución presupuesto

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25/03/2021, acordó la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto (Base 27) y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes o en la sede electrónica <https://hueneja.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitiva-

mente dicho acuerdo, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Huéneja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.588

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación inicial proyecto de urbanización de la UE-20 de las NN.SS.

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2021 se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en la delimitación de la UE -20 de las NN.SS., de Huétor Vega promovido por la mercantil Eliseo Plá Ramírez, S.L. Se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en el Área de Urbanismo, pudiéndose formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones consideren convenientes.

Huétor Vega, 25 de marzo de 2021.

NÚMERO 1.827

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2021

EDICTO

Se considera aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Corporación, para el ejercicio 2021, y la plantilla de personal, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, acordada en sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2021, y publicado en el B.O.P. de fecha 12 de marzo de 2021. Y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, y 169.3 del R.D.L. 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen por capítulos:

1. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

1 IMPUESTOS DIRECTOS	34.134,19 EUROS
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	1.150,00 EUROS
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	27.804,99 EUROS
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.253,39 EUROS
5 INGRESOS PATRIMONIALES	8.990,00 EUROS

OPERACIONES DE CAPITAL

6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	22.103,00 EUROS
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.648,00 EUROS
8 ACTIVOS FINANCIEROS	_____
9 PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL	382.083,57 EUROS

PRESUPUESTO DE GASTOS	
OPERACIONES CORRIENTES	
1 GASTOS DE PERSONAL	121.555,98 EUROS
2 GASTOS CORRIENTES	123.636,74 EUROS
3 GASTOS FINANCIEROS	_____
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.231,00 EUROS
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	200,00 EUROS
OPERACIONES DE CAPITAL	
6 INVERSIONES REALES	113.309,85 EUROS
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.150,00 EUROS
8 ACTIVOS FINANCIEROS	_____
9 PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL	382.083,57 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL. EJERCICIO 2021.

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº P.T	Denominación	Escala	Subes/Grupo	Sub-grupo	C.D.
1	Secretaría-Intervención (EXENTA)	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención	A1/A2	
1	Auxiliar-Advo.	Administración General	Auxiliar	C2	18

2. FUNCIONARIA INTERINA. (INEXISTENCIA DEL PUESTO) PLAZA TEMPORAL DEPENDIENTE DE SUBVENCIÓN.

Nº P.T	Denominación	Escala	Subes/Grupo	Sub-grupo	C.D.
1	Dinamizadora Guadalinfo			C1	

2.- LABORALES

1	Limpiador/a Edificios municipales		C. temporal a tiempo parcial
1	Operario de servicios múltiples		C. temporal a tiempo completo

Contra la aprobación del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lobras, 6 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.626

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Delegación especial

EDICTO

Por medio del presente se procede a la publicación del decreto de esta Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2021:

DECRETO.

Visto el acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 27 de febrero de 2020 sobre nombramiento de representantes en la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, del Consorcio de Residuos Urbanos de la Provincia de Granada. De conformidad con lo dispuesto, en el artículo 43.4º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo a bien delegar en el Sr. Concejal Delegado de Mantenimiento y Servicios, don José Antonio Gallego Morales, la asistencia a la Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora, del Consorcio de Residuos Urbanos de la Provincia de Granada para el mandato 2019-2023.

Esta resolución surtirá efectos desde el mismo día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva modificación a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Debiendo darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Loja, 25 de marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 1.579

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación convenio urbanístico relativo a cargas suplementarias SUS MOT-8

EDICTO

Mediante resolución de fecha 17 de marzo de 2021 (Resolución nº 2021001410), he aprobado el Convenio Urbanístico de Gestión al que seguidamente se hace referencia, habiéndose procedido a su depósito en el Registro administrativo correspondiente (Registro de Convenios 1/2021), procediéndose a su publicación en los términos que previene el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

Otorgantes: Ayuntamiento de Motril - Inmobiliaria Solenco, S.L. - Inversiones Jiménez del Río, S.L.; Son-nepark, S.L. y Construcciones Río Guadalfeo, S.L.

Objeto: Establecimiento de cumplimiento de la carga urbanística suplementaria establecida por el PGOU sobre el SUS MOT-8 del PGOU de Motril

Ámbito de actuación: Suelo Urbanizable Sectorizado MOT-8 (SUS MOT-8)

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la citada resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan formularse cualesquiera otros que se estimen convenientes.

Motril, 24 de marzo de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 1.580

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria 2/2021

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de Suplemento de Crédito y Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 24/03/2021, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valor.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 25 de marzo de 2021, fdo.: María Asunción Martínez.

NÚMERO 1.784

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2021

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2021, en sesión plenaria celebrada el 5 de febrero del 2021, habiéndose publicado en el B.O.P. número 35, de fecha 22 de febrero de 2021 para que en el plazo de quince hábiles se presenten alegaciones por los interesados y no habiéndose presentado ninguna alegación dentro de plazo se entiende aprobado definitivamente el Presupuesto, comprensivo del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDADO
1	Impuestos directos	8.367.000,00	0,00	8.367.000,00
2	Impuestos indirectos	500.000,00	0,00	500.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros	2.794.500,00	30.000,00	2.824.500,00
4	Transferencias corrientes	7.896.200,00	514.295,74	8.410.495,74
5	Ingresos patrimoniales	168.800,00	236.000,00	404.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	36.000,00	4.000,00	40.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		19.762.500,00	784.295,74	20.546.795,74

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	CONSOLIDADO
1	Gastos de personal	8.361.164,08	339.195,74	8.700.359,82
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.713.600,00	402.100,00	7.115.700,00
3	Gastos financieros	380.250,00	10.000,00	390.250,00
4	Transferencias corrientes	1.124.710,00	7.000,00	1.131.710,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	550.000,00	5.000,00	555.000,00
6	Inversiones reales	2.341.060,00	17.000,00	2.358.060,00
7	Transferencias de capital	216.070,00	0,00	216.000,00
8	Activos financieros	36.000,00	4.000,00	40.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	19.722.854,08	784.295,74	20.507.149,82

La plantilla de personal del Ayuntamiento de Maracena es la siguiente:

9/*

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA
PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL AÑO 2021 Con ubicación de trabajadores/as y distinción de vacantes
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº puestos totales	Nº vacantes
A1	SECRETARIO/A	1	
A1	INTERVENTOR/A	1	1
A1	TESORERO/A	1	1
A1	VICE INTERVENTOR/A	1	

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº puestos totales	Nº vacantes
A1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PIV*)	1	1

A2	TÉCNICO/A MEDIO DE GESTION (2 PIV) (1 PIH)	10	4
C1	ADMINISTRATIVO/A (2 API****) (15 PIV*)	26	15
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (1 PIH) (15 API****)	17	3
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº puestos totales	Nº vacantes
A1	LETRADO/A	1	
A1	ASESOR/A JURÍDICO/A	1	
A1	TÉCNICO/A SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS	1	
A1	PSICÓLOGO/A	1	
A1	ARQUITECTO/A	1	1
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES	1	1
A2	COORDINADOR/A DE DEPORTES	1	
A2	TÉCNICO MEDIO DE CULTURA	1	1
A2	TÉCNICO/A MEDIO DE DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	
A2	TÉCNICO/A MEDIO JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS (PIV*)	3	1
A2	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	1	
A2	INGENIERO/A TÉCNICO/A	1	1
A2	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	2	1
A2	COORDINADOR/A ESCUELA INFANTIL	1	
A2	SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL	1	
A2	ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PIV*)	1	1

A2	TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PIV*)	2	2
A2	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA	1	1
C1	AUXILIARES TÉCNICOS/AS DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS (1 API****)	3	1
C1	OFICIAL DE POLICÍA LOCAL (2 PIV*)	5	2
C1	AGENTE DE POLICÍA LOCAL (2 API****)	23	3
C1	ENCARGADO/A GENERAL	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO/A DE JARDÍN DE INFANCIA	5	2
C1	DELINEANTE	1	
C1	PROGRAMADOR/A ANALISTA INFORMÁTICO (API****)	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1	
C1	AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PIV*)	1	1
C1	MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES: JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO... (PIV*)	14	14
C2	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA	2	2
C2	AUXILIAR DE JARDÍN DE INFANCIA	1	1
C2	AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	
C2	AUXILIAR DE EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL	2	1
C2	AUXILIAR DE INFORMÁTICA, REDES Y GESTIÓN TELEMÁTICA	1	1

C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, NOTIFICACIONES Y TELECOMUNICACIONES		1	
C2	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES		2	
C2	OFICIAL ALBAÑIL	(14 API****)	3	
C2	OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES		11	6
C2	OFICIAL DE JARDINERÍA		5	
C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO		1	
C2	OFICIAL CONDUCTOR/A DE MAQUINARIA Y OTRAS FUNCIONES		1	
C2	OFICIAL CONSERJE		2	

PERSONAL LABORAL			
GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº puestos totales	Nº vacantes
	LOCUTOR/A REDACTOR/A EMISORA RADIO	1	
	AUXILIAR TÉCNICO DE SONIDO	1	

CREACIÓN NUEVAS PLAZAS

GRUPO	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº puestos totales	Nº vacantes
A1	TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS (PIV*)	1	1

- * PIV: Promoción Interna Vertical
- **PIH: Promoción interna horizontal
- *** APF: Amortización por funcionarización
- ****API: Amortización por Promoción Interna
- *****APIH: Amortización por Promoción Interna Horizontal

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

NÚMERO 1.793

COMUNIDAD DE REGANTES CIUDAD DE SANTA FE*Cuota de administración 2021***EDICTO**

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota de esta Comunidad de Regantes, por el siguiente concepto: Cuota de administración 2021, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de 15 días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse éstas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobro en periodo voluntario de la cuota de reparto abarcará del 1 de abril al 31 de mayo de 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar, mediante el juego de impresos facilitados al efecto, de la siguiente forma:

En Caja Rural, cta. ES44 3023 0017 2901 7000 6605

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Santa Fe, 15 de marzo de 2021.-El Presidente, fdo.: José Javier Arenas Espinosa.

NÚMERO 1.860

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA AURORA

*Padrones anuales cuota consumo segundo semestre***EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales para las cuotas por consumos para el segundo semestre del ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes Virgen de la Aurora; se exponen al público por espacio de 20 días en la

Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 19/04/2021 al 18/06/2021 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

- Caja Rural de Granada, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

- La Caixa, c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 26 de abril de 2019 y prorrogado por la Junta de Gobierno de 22 de marzo de 2021, con un reparto de 0,12 euros/m³ para la cuota por consumos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López. ■